



Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 075-2022-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2022, las 11:40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito y sus adjuntos ingresados por el recurrente el 23 de abril de 2022.

ANTECEDENTES.-

1. El 12 de abril de 2022, a través de la dirección electrónica de la Secretaría General de este Tribunal, ingresó, un escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el señor Bernardino Guillermo Herrera Villarreal, por sus *“propios derechos”* y en *“condición de Presidente Nacional del Partido Izquierda Democrática.”*¹
2. Mediante auto de 22 de abril de 2022, entre otros requerimientos, dispuse que el recurrente, en el plazo de dos días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5 y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y numerales 2, 3, 4, 5, 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; y por tanto: acredite, mediante documento legalmente emitido, la calidad en que comparece, aclare su escrito y especifique con claridad el acto, o hecho, respecto del cual interpone el recurso subjetivo con el señalamiento, del órgano o personas a quienes atribuye la responsabilidad en su omisión y/o comisión, señale los fundamentos del recurso especialmente, determine en forma específica en qué causal del artículo 269 fundamenta su recurso; y exprese con claridad y precisión los agravios que causen los actos o hechos.
3. Mediante escrito ingresado en Secretaría General el sábado 23 de abril de 2022², el recurrente afirma dar contestación al auto de 22 de abril de 2022 y entre otros puntos aclara que el *“Acto hecho respecto del que se interpone el presente recurso consiste en la reunión mantenida el 02 de abril de 2022 por un grupo de personas que afirman la misma corresponde a una “SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE IZQUIERDA DEMOCRÁTICA”*; Así mismo, determina que interpone el recurso con fundamento en el numeral 12 del artículo 269 del Código de la Democracia.

¹ Fojas 2

² Fojas 58



DESPACHO DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 075-2022-TCE

Con estos antecedentes, fundamentado en artículo 269.4 del Código de la Democracia; y, 190 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Al recurrente en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, señale expresamente y justifique, documentadamente, la fecha exacta y medio por el que tuvo conocimiento del hecho que ahora cuestiona.

SEGUNDO: El Partido Izquierda Democrática a través del órgano competente, en el término de dos (02) días, contados a partir de la notificación del presente auto, certifique, si al 12 de abril de 2022, fecha de interposición del recurso contencioso electoral, se habían agotado todas las instancias internas dentro de un proceso disciplinario y/o impugnatorio, expresamente contemplado en la normativa interna de la organización política, respecto de una "SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE IZQUIERDA DEMOCRÁTICA" efectuada el 02 de abril de 2022. La persona quien emita la certificación deberá demostrar documentadamente estar facultada para el efecto.

Para el cumplimiento de esta disposición la secretaria relatora del despacho remita el correspondiente oficio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto al recurrente en la dirección electrónica guillermogonzalez333@yahoo.com

CUARTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA

